



*Intendencia Municipal  
de Zárate*

248

Zárate, 27 MAR. 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5080, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5080, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Club Náutico Arsenal de Zárate;

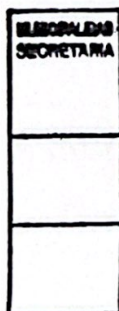
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5080.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



  
Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 248

  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE**

**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4121 – H.C.D. 076/24.-**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar las actividades deportivas en el Partido de Zárate; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la vocación de llevar adelante políticas tendientes al fomento del deporte en el Partido de Zárate.

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de celebrar contratos de colaboración mutua que permitan lograr esos fines.

Que a su vez, todas las asociaciones e instituciones deportivas requieren de la ayuda económica municipal para poder solventar algunas actividades operativas o de infraestructura, e incluso deportivas según cada caso.

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de fomentar la colaboración mutua que permitan cumplir con estos objetivos en forma conjunta.

Que el Departamento Ejecutivo solicita al H. Concejo Deliberante autorización para suscribir un convenio de colaboración con el Club Náutico Arsenal de Zárate consistente en el otorgamiento de un subsidio por parte del Municipio para el financiamiento de los gastos operativos del Club cediendo este último el uso de sus instalaciones deportivas.

Que corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (Lv.) no encontrándose las asociaciones civiles entre los exceptuados de dicho requisito.

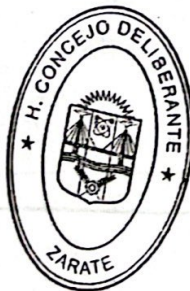
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

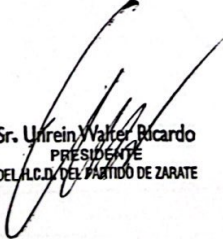
**ORDENANZA Nº 5080.-**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el CLUB NAÚTICO ARSENAL DE ZÁRATE cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente.—

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.—

  
Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



  
Sr. Urrein Valter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Y EL CLUB NÁUTICO ARSENAL ZÁRATE**

En la Ciudad de Zárate, entre **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**, representada en este acto por el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Marcelo Matzkin D.N.I. N° 27.935.725**, con domicilio en Rivadavia N° 751 de la Ciudad de Zárate, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra, **EL CLUB NÁUTICO ARSENAL ZÁRATE C.U.I.T. N° 30-59301123-9** representada en este acto por su Presidente **Dn. Berneri Carlos Eduardo D.N.I. N° 12.071.861**, con domicilio en Crucero General Belgrano 105 de la Ciudad de Zárate, en adelante "**EL CLUB**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, en adelante el "**CONVENIO**", con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES**

Que "**LA MUNICIPALIDAD**" en miras de fomentar el deporte, el bienestar y las actividades familiares, tiene la intención de beneficiar a los empleados Municipales con distintas actividades deportivas, así como el uso de los espacios propios de este tipo de disciplinas;

Que "**EL CLUB**" tiene entre sus objetivos fomentar y practicar toda clase de deportes aficionados y/o profesionales.

Que **LAS PARTES** se encuentran interesadas en realizar aportes mutuos en aras de incrementar los vínculos sociales en el ámbito del deporte y las actividades de esparcimiento, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

Que, en este sentido, **LAS PARTES** acuerdan trabajar en conjunto a los fines de afrontar las necesidades sociales, intereses, y desafíos en el perfeccionamiento de las políticas públicas de inclusión social.

Que, por todo lo expuesto, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **CONVENIO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer el otorgamiento de un subsidio por parte de **EL MUNICIPIO** a **EL CLUB**, para el financiamiento

de sus gastos operativos, cediendo el uso a EL MUNICIPIO de las instalaciones deportivas de EL CLUB que se detallan a continuación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: SUBSIDIO:** El MUNICIPIO se compromete a abonar en concepto de subsidio a "EL CLUB" durante el año 2024 la suma de PESOS TRES MILLONES SEIS MIL OCHENTA (\$3.006.080,-) con cargo a rendición de cuentas, cuyo monto se desembolsará en CUATRO (4) cuotas TRIMESTRALES a partir del mes de marzo de 2024 hasta la finalización del plazo de vigencia del presente CONTRATO. La primera cuota en Marzo será por PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,-) y las restantes TRES (3) cuotas de la siguiente manera; Junio \$672.000,- (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL); Septiembre \$806.000,- (PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL); Diciembre \$967.000,- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL)-

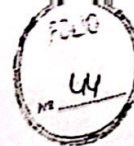
**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL CLUB":** EL CLUB se compromete a:

- A) Permitir a EL MUNICIPIO el uso de gimnasio cubierto para la creación de la Escuela Municipal de Handball y Vóley en horarios a convenir y uso de baños y vestuarios para dicha actividad. Con un cupo de 30 chicos/as por actividad apuntado a las edades de 8 a 16 años.
- B) Permitir a EL MUNICIPIO el uso de la cancha de Hockey para la creación de la Escuela Municipal de Hockey.
- C) Permitir a EL MUNICIPIO el uso de las instalaciones de EL CLUB con días y horarios a convenir para la realización de actividades de otras áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Zárate.
- D) Podrá asociar a los alumnos/as que participen de las actividades.
- E) Contar con cobertura médica de emergencias.
- F) Contar con seguros contra riesgos civiles.

EL CLUB se compromete a remitir dichas pólizas y sus renovaciones a EL MUNICIPIO para constancia de dichas coberturas, mientras este convenio mantenga su vigencia.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- a) Contratar y financiar los honorarios a los profesores de las actividades propuestas en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- b) Proporcionar los materiales necesarios para la realización de dichas actividades.



- c) Realizar la inscripción de los alumnos solicitando datos personales, ficha médica y autorización de los adultos responsables. Dicha información se entregará mensualmente EL CLUB para facilitar su ingreso por la portería.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada de verificar mes a mes el cumplimiento del presente CONVENIO, para lo que elaborará un informe sobre su desarrollo.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y PRÓRROGA:** El plazo fijado del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1° de marzo del corriente.-

El presente CONTRATO podrá ser renovado por el plazo de un año, previa conformidad expresa de LAS PARTES, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** En caso de que surgieran controversias en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO que no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, las mismas a todos los efectos legales y/o judiciales acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate – Campana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal efecto, se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las partes en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de marzo de 2024.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipsyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante